

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Distribuciones Colombia S.A.S. vs. Carlos Alfonso Blanco Socha, María Margarita Blanco Socha, María Claudia Blanco Socha, Horacio Enrique Blanco Socha, Juan Sebastián Blanco Socha y Adriana Gisela Serrano Suárez en nombre propio y del menor Santiago Blanco Serrano y los herederos inciertos e indeterminados de Horacio Enrique Blanco Guarín. Radicación No. 2022-00059-00.

Ya que no se aportó el registro civil de defunción del señor Horacio Enrique Blanco Guarín, ni el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los demandados, a fin de acreditar la calidad con la que están siendo convocados, con arreglo en lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que la demandante, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando la prueba de la calidad en la que intervendrá las personas llamadas a formar parte del contradictorio (artículo 85 ídem), bien sea con el registro civil de nacimiento o con la copia del proveído dictado al interior del respectivo proceso sucesorio en que haya sido reconocida las aludidas condiciones, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, pase de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc967bc34753bc353c386657912d9b8021455df2ca6a7ad2a5492211d15c11a2**

Documento generado en 13/05/2022 11:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>